



C I R C U L A R PCSJC18-24

FECHA: 5 DE OCTUBRE DE 2018

PARA: NOMINADORES DE LA RAMA JUDICIAL, CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO: VACACIONES DE LOS JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS

En atención a inquietudes que se han planteado a la Corporación, se hace necesario reiterar que de conformidad con lo establecido por el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y como quiera que no aparecen dentro de la enumeración de las excepciones al régimen general, las vacaciones de los servidores vinculados a los juzgados penales del circuito especializados y juzgados penales del circuito especializados en extinción de dominio, son colectivas.

Atentamente,

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente (E)

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial

PCSJ/MMBD